



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2020.

(2020060736)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de junio de 2016 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El VI Plan Regional de I+D+i, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, contempla en el Programa para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico, diversas prioridades identificadas como líneas estratégicas asociadas a la I+D, que mantienen una adecuación y correlación, como política estratégica de interés regional, con las áreas y líneas prioritarias del anterior V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (V PRI+D+i, 2014-2017).

A este respecto, el mencionado Programa del VI PRI+D+i establece como prioridad la excelencia y competitividad en la realización de proyectos de investigación en centros de investigación, constituyendo un impulso en la competitividad, y fomentando el liderazgo científico-tecnológico, así como la internacionalización de la I+D. Teniendo como objetivo, establecer los criterios de evaluación de la calidad y la excelencia científica de los investigadores, así como fomentar la calidad y especialización científico-tecnológica.

En desarrollo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, se dicta la presente resolución al objeto de aprobar la convocatoria pública de concesión de ayudas a Centros Públicos de I+D+i, para la financiación de la ejecución de proyectos de investigación orientados en las líneas prioritarias contempladas en el VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 6 de junio) y de conformidad con el procedimiento establecido en el título II, capítulo II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a realizar la convocatoria, para la anualidad 2020, de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La competencia para aprobar la presente resolución de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

La presente resolución ha sido autorizada por Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de abril de 2020, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el señalado artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

A estos efectos, el día 6 de noviembre de 2019 se publica en el DOE el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cuya disposición adicional quinta señala que las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.



En base a lo anterior, dado que el artículo 14 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, establece como miembro de la Comisión de Valoración al Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo Servicio se encuentra extinto, se hace necesario nombrar, en su lugar, a un nuevo vocal perteneciente a la Dirección General con competencias en la materia objeto de las presentes ayudas.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Aprobar para el año 2020 la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 9.000.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 6 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta resolución.

En concreto, se financiará la ejecución de proyectos de investigación orientados en las líneas prioritarias contempladas en el VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020), aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Segundo. Modalidades.

Las modalidades de ayuda previstas son las siguientes:

Modalidad 1. Ayudas a proyectos de investigación precompetitivos. Se consideran proyectos de investigación precompetitivos, aquellos cuyo investigador principal (en adelante IP) no haya liderado ningún proyecto con anterioridad, y que haya obtenido el título de doctor antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes establecida en la presente resolución, con el límite temporal de 8 años de antigüedad, contados desde la misma fecha.

Modalidad 2. Ayudas a proyectos de investigación competitivos. Se consideran proyectos de investigación competitivos aquellos cuyo IP cuente con experiencia en investigación, habiendo liderado o no algún proyecto de investigación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo los incluidos en la modalidad 1.

***Tercero. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI):
 - a) Universidad de Extremadura (UEX) y Centros asociados de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
 - b) Centros Públicos de I+D+i de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Características de los proyectos subvencionables.

1. Cada proyecto sólo puede presentarse a una única modalidad de ayuda.
2. Los proyectos tendrán una duración de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Los proyectos que impliquen investigación en humanos o utilización de muestras de origen humano deberán ajustarse a la normativa legal correspondiente y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. En concreto a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica modificada por la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica y el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
4. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, y



lo referido a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio.

5. Los proyectos que impliquen utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.
6. Los proyectos que impliquen utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Quinto. Condiciones del equipo investigador.

1. Para el desarrollo del proyecto, se constituirá un equipo investigador formado por un IP y dos o más investigadores, que pertenezcan a cualquiera de los Agentes del SECTI contemplados en el Resuelvo Tercero de la presente convocatoria.
2. Los IP serán Doctores que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con vinculación a la entidad solicitante durante el tiempo de ejecución y justificación de la ayuda.

Los IP sólo podrán participar en un proyecto de investigación de los regulados en las diferentes convocatorias acogidas al decreto, salvo que se encuentren en la última anualidad de ejecución del mismo, en cuyo caso podrá participar en un nuevo proyecto.

3. Se entenderá por investigadores a los Doctores vinculados contractual o estatutariamente con una entidad de investigación de las establecidas en el Resuelvo Tercero de la presente convocatoria. Dichos investigadores podrán participar como máximo en dos proyectos de investigación de los regulados en las diferentes convocatorias de ayudas previstas en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo.
4. Además, podrán formar parte del equipo investigador el personal en formación, titulados superiores y titulados medios que desarrollen su actividad investigadora en el centro público de I+D+i donde se desarrolle el proyecto de investigación.

Se entenderá por personal en formación a los becarios, contratados predoctorales y tecnólogos cuya beca o contrato se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, y que desarrollen su



actividad investigadora en un centro adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan los requisitos mencionados.

5. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones de investigación en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras se mantenga dicha vinculación contractual o estatutaria con la entidad.

Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece según modelo de solicitud disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

6. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) cumplimentado y actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que alguno de los integrantes del equipo de investigación no cumplimente su CVN será excluido del equipo por parte del órgano gestor.
7. El incumplimiento de los requisitos por parte del IP del equipo dará lugar a la inadmisión de la solicitud del proyecto, mientras que el incumplimiento por parte de cualquier otro miembro del equipo dará lugar únicamente a la exclusión de dicho miembro de todos los proyectos solicitados en los que participe.
8. No habrá incompatibilidad de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, del Plan Nacional y los Planes Regionales de I+D+i de otras Comunidades Autónomas.
9. Todos los miembros del equipo, en cualquiera de las modalidades de participación, deberán cumplir los requisitos establecidos en los puntos anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el plazo de ejecución del proyecto.

Sexto. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria 2020 asciende a 9.000.000,00 euros.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestaria: 140020000/G/331B/40100/ FD14010203/20150259, 140020000/G/331B/44108/ FD14010203/20150259, 140020000/G/331B/44401/ FD14010203/20150259, 140020000/G/331B/44403/ FD14010203/20150259, 140020000/G/331B/44405/



FD14010203/20150259, 140020000/G/331B/44500/ FD14010203/20150259 y 140020000/G/331B/44900/ FD14010203/20150259, con el siguiente desglose:

TABLA 1. CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA 2020

MODALIDAD	EUROS
1. Proyectos precompetitivos	3.000.000,00
2. Proyectos competitivos	6.000.000,00
TOTAL	9.000.000,00

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS POR MODALIDADES, APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2022	2023	TOTAL
Modalidad 1: Proyectos precompetitivos 3.000.000 €	140020000/G/331B/40100/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44108/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44401/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44403/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44405/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44500/ FD14010203/20150259	735.000,00	735.000,00	630.000,00	2.100.000,00
	140020000/G/331B/44900/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00



MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2022	2023	TOTAL
Modalidad 2: Proyectos competitivos 6.000.000 €	140020000/G/331B/40100/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44108/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44401/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44403/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44405/ FD14010203/20150259	52.500,00	52.500,00	45.000,00	150.000,00
	140020000/G/331B/44500/ FD14010203/20150259	1.732.500,00	1.732.500,00	1.485.000,00	4.950.000,00
	140020000/G/331B/44900/ FD14010203/20150259	105.000,00	105.000,00	90.000,00	300.000,00

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Potenciar la investigación, desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1b "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo", Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

- De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Séptimo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad de ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

Octavo. Solicitudes. Plazo y documentación.

1. Tras la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida en cada caso, será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus respectivas prórrogas.
2. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
3. La solicitud deberá estar avalada con las firmas de todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y la del representante legal de la entidad solicitante.
4. Junto a la instancia de solicitud se adjuntará en formato electrónico (pdf), en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la siguiente documentación:
 - a) Memoria científica, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la plataforma electrónica ayudaspri.gobex.es.
 - b) Autorizaciones de los representantes legales de las entidades a los que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas de la solicitante.
 - c) Documento en formato pdf que acredite la beca o ayuda que disfrute el personal en formación que participe en el equipo y autorización para participar en el proyecto.



- d) Los proyectos con las características previstas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del resuelto cuarto de la presente convocatoria, deberán presentar un documento en formato pdf del informe de la Comisión de Bioética o de Investigación Clínica del Centro en el que se vaya a realizar el proyecto, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. Estos documentos podrán presentarse como máximo hasta los 90 días naturales posteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes.
- e) Los proyectos que impliquen utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o daño ambiental, deberán presentar la correspondiente autorización en pdf del órgano competente.
5. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.
6. El representante legal de la entidad solicitante, deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable conforme al modelo disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
7. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los puntos anteriores de este apartado, salvo que los mismos hayan sido previamente presentados ante cualquier órgano de esta o de otra Administración Pública. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos.

8. El órgano gestor recabará de oficio los certificados e informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, salvo que los interesados se opongan expresamente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agenda Estatal de la Administraciones Tributaria si consta la autorización de las personas solicitantes.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

9. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, así como de establecer su prelación.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



4. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidente:

Dña. Mercedes Lozano Ruiz, Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

— Vocales:

D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria.

Dña. María Guardiola Martín, Jefa de Sección de Promoción de la I+D.

Dña. Carolina Zurdo Moga, asesora jurídica.

— Secretario:

D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de la I+D Pública.

Décimo primero. Criterios de valoración.

1. Cada proyecto se evaluará en el contexto de la modalidad de ayuda a la que se presenta. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. La Comisión de Valoración solicitará, a Agencias de Evaluación, cuantos informes necesite para la evaluación de los proyectos.
2. Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes serán los siguientes:
 - a) Evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta, con un máximo 60 puntos. Cada uno de los apartados que a continuación se describen serán evaluados en función de su excelencia, otorgando la máxima puntuación al contenido sobresaliente de cada apartado, la mitad más un punto a los contenidos adecuados y cero puntos a los contenidos deficientes:
 - a.1) Novedad, originalidad e innovación de la propuesta, acorde con trayectoria científica y capacidades del equipo investigador (hasta 10 puntos).
 - a.2) Relevancia, interés y aplicabilidad de la propuesta atendiendo al posible impacto socio-económico en Extremadura, la potencialidad de aplicación de los resultados y su transferencia al sector productivo (hasta 10 puntos).
 - a.3) Planteamiento conceptual de la propuesta, con actualización bibliográfica del estado del arte que permita inferir la experiencia previa del grupo investigador, las hipótesis de trabajo y la categorización de los objetivos (hasta 10 puntos).



- a.4) Adecuación en la formulación de objetivos, claridad y categorización de los mismos que faciliten el desarrollo de la propuesta (hasta 5 puntos).
 - a.5) Planteamiento metodológico acorde a la capacidad del equipo investigador solicitante, a los objetivos propuestos, así como a la capacidad para desarrollar las técnicas propuestas o disponibilidad de servicios de apoyo a la investigación o colaboraciones para llevarlas a cabo (hasta 15 puntos).
 - a.6) Viabilidad de la propuesta, desde el punto de vista organizativo del equipo investigador y del plan de trabajo, incluyendo las tareas propuestas para su ejecución, posibles dificultades en el desarrollo del proyecto y sus alternativas, así como la adecuación del presupuesto para su ejecución (hasta 10 puntos).
- b) Valoración del equipo de investigación. Se otorgarán un máximo de 40 puntos. Cada uno de los apartados que a continuación se describen serán evaluados en función de su excelencia, otorgando la máxima puntuación al contenido sobresaliente de cada apartado, la mitad más un punto a los contenidos adecuados y cero puntos a los contenidos deficientes:
- b.1) Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, la capacidad de coordinación del IP, la adecuación del tamaño del equipo, y que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos (máximo 5 puntos).
 - b.2) Historial científico del equipo investigador. Se valorarán los méritos aportados en el CVN de los investigadores que componen el equipo, en los últimos 5 años, especialmente el IP (máximo 15 puntos).
 - b.3) Resultados previos que el equipo de investigación haya obtenido en el área de la propuesta. Se valorarán las contribuciones científicas y técnicas de los investigadores del equipo investigador relacionadas con el tema propuesto en el proyecto, en los últimos 5 años: publicaciones indexadas en JCR, patentes, proyectos y convenios financiados. En el caso de los proyectos de investigación aplicada se considerarán, además, las contribuciones técnicas y tecnológicas aportadas al sector (máximo 15 puntos).
 - b.4) Financiación obtenida por el equipo investigador en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, en los últimos 5 años (máximo 5 puntos).
3. Para optar a financiación, la puntuación final de cada proyecto debe ser igual o superior a 65 puntos.



No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en el historial científico del equipo investigador.

Décimo segundo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los estipulados en el punto 3 del presente apartado. Deberán estar relacionados directamente con la ejecución del proyecto y realizados por el personal que forme parte del equipo investigador durante el período de ejecución de la ayuda.

A estos efectos se entenderá como personal que forma parte del equipo investigador los integrantes que figuren en la solicitud, además de todos los que se unan al proyecto con posterioridad, siempre que reúnan las condiciones previstas en el Resuelvo Quinto de la presente convocatoria.

2. Estos gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y la fecha de finalización del proyecto.

3. Los gastos subvencionables son:

- 3.1) Costes de personal: podrá contratarse personal investigador cuya formación esté relacionada con las actividades a desarrollar en el proyecto y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) siguientes.

Dicho personal deberá seleccionarse por procedimiento de concurrencia, mérito y capacidad. Estos costes sólo serán subvencionables en aquellos proyectos acordes a las áreas temáticas de la RIS3 de Extremadura.

El coste subvencionable se establecerá conforme al baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y para las siguientes categorías:

- a) Investigador Doctor, que se encuentre en situación de desempleo en el momento de formalización del contrato. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 31.427,74 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 18,27 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por



1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Titulados Universitarios, que se encuentren en situación de desempleo en el momento de formalización del contrato. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total 23.570,80 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 13,70 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3.2) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto. No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.

3.3) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto imputados conforme al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, indemnizaciones por razón del servicio (DOE nº 92, de 9 de agosto de 2007) y sus posteriores modificaciones.

La asistencia a congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse si consiste en la transferencia de los nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo serán subvencionables, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos, de un miembro del equipo por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

3.4) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, etc.

Cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de asistencia técnica, supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realice conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- 3.5) Costes indirectos asociados a la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 10 % de los costes directos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décimo tercero. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución deberá expresarse la entidad beneficiaria y el IP del proyecto, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Por otro lado, la resolución incluirá las solicitudes denegadas y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
7. Si se produjeran renunciaciones a la ayuda por parte de alguna entidad beneficiaria dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de publicación de la resolución y dentro del mismo año en el que se concedió, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.

Décimo cuarto. Información y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el Organismo beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

***Décimo quinto. Cuantía de la ayuda y forma de pago.***

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000 euros para los que no la incluyan.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:
 - 2.1) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria.
 - 2.2) Se realizará un segundo pago del 35 % del importe total de la ayuda, una vez presentada la justificación del primer anticipo abonado.
 - 2.3) Finalmente, se pagará el 30 % restante de la ayuda una vez finalizado y justificado el proyecto.
3. Estarán exentos de presentar garantías las entidades beneficiarias de las ayudas.

Décimo sexto. Devolución voluntaria de la ayuda.

1. El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de las cantidades percibidas, bien con motivo de la renuncia a la ayuda concedida o bien para proceder a la devolución de las cantidades no justificadas o no gastadas de la ayuda.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará, a través del modelo 050, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura o de forma telemática a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>. Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Los datos a consignar en el modelo 050 son los siguientes:

- Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.

***Décimo séptimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO

SOLICITUD:	
DECRETO 68/2016, DE 31 DE MAYO, AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE I+D+I DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
(CONVOCATORIA 2020)	
DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
Organismo:	
NIF:	
Nombre y apellidos del Representante Legal:	
NIF del Representante Legal:	
Cargo:	
E-mail:	
DATOS INVESTIGADOR PRINCIPAL	
Nombre y apellidos	
NIF:	
Fecha de obtención del doctorado	
Vinculación laboral permanente con el organismo	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tipo de relación laboral	
Participa en otros proyectos del Plan Regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Residencia Habitual:	
Teléfono:	
E-mail:	
ORCID	
DATOS DEL PROYECTO	
Modalidad	<input type="checkbox"/> 1 – Pre-competitivo <input type="checkbox"/> 2 – Competitivo <input type="checkbox"/>
Título	
Duración en meses	36 Meses (3 Años)
Área estratégica VI PRI.	<input type="checkbox"/> 1.1 Agroalimentación <input type="checkbox"/> 1.2 Energía Limpias <input type="checkbox"/> 1.3 Salud <input type="checkbox"/> 1.4 Turismo <input type="checkbox"/> 1.5 Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital <input type="checkbox"/> 2. Investigación Básica <input type="checkbox"/> 3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular <input type="checkbox"/> 5. Humanidades y Ciencias Sociales
Área excelencia RIS3:	
Códigos NABS:	
Clasificación UNESCO (3 códigos):	
Código FORD	
Área prioritaria de evaluación ANEP (SCE)	
SOLICITA	
Solicita personal contratado de tipo Titulados	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Solicita personal contratado de tipo Investigador Doctor	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



**DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar:

Documentación:	
Expediente:	
Fecha:	
Órgano o Dependencia en que fueron presentados:	

PROTECCIÓN DE DATOS**RESPONSABLE del Tratamiento.**

Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2ª planta, Mérida (Badajoz), C. P. 06800.
Teléfono 924005355/924005427.
Correo electrónico: consejero.ecad@juntaex.es. Siendo el correo del Delegado de Protección de Datos dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento.

Tramitación del Procedimiento de Ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LEGITIMACIÓN del Tratamiento.

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2014, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN.

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS.

Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos del Administrado según la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

DERECHOS de las personas interesadas.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha



**PROTECCIÓN DE DATOS**

otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

FIRMA y SELLO

Representante Legal del Organismo solicitante

Investigador principal

Fdo. _____

Fdo.: _____

En _____ a ___ de _____ del 20__

En _____ a ___ de _____ del 20__



**PERSONAL INVESTIGADOR:****PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE I+D+i DE EXTREMADURA****DATOS DEL INVESTIGADOR**

NIF	
Nombre y apellidos	
Organismo al que pertenece	
Centro de trabajo	
Dedicación	<input type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Compartida
Fecha de obtención del doctorado	
Situación laboral	<input type="checkbox"/> Personal de plantilla <input type="checkbox"/> Personal contratado temporal
Fecha de inicio y fin del contrato	
Participación en otros proyectos del plan regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS

Autorización del centro (sólo en caso de pertenecer a Organismo distinto al solicitante).

FIRMA

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 20__



**OTROS TITULADOS:****PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE I+D+i DE EXTREMADURA****DATOS DEL INVESTIGADOR**

NIF	
Nombre y apellidos	
Organismo al que pertenece	
Centro de trabajo	
Dedicación	<input type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Compartida
Titulación	<input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Superior
Situación laboral	<input type="checkbox"/> Personal de plantilla <input type="checkbox"/> Personal contratado temporal
Fecha de inicio y fin del contrato	
Participación en otros proyectos del plan regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS

Autorización del centro (sólo en caso de pertenecer a Organismo distinto al solicitante).

FIRMA

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 20__



**PERSONAL EN FORMACIÓN:**

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE I+D+i DE EXTREMADURA

PERSONAL EN FORMACIÓN

NIF	
Nombre y apellidos	
Modalidad de beca	
Fecha de inicio y fin de la beca	
Organismo financiador de la beca	
Participación en otros proyectos del plan regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/>	Credencial de beca
<input type="checkbox"/>	Autorización

FIRMA

Fdo.
En _____ a __ de _____ del 20__



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO SOLICITANTE**

Declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar el proyecto de investigación presentado, que a la fecha de presentación de la solicitud no ha comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

El solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO

Con la mera presentación de la solicitud se entenderá autorizado al órgano gestor a recabar la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad se oponga expresamente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributario, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de las Administraciones tributarias, salvo que no conste la autorización de las entidades solicitantes.

Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En caso de no autorizar, deberá aportar copia de certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aporto copia de certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.

Aporto copia de certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social.

FIRMA y SELLO

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 20__

